



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2016-MPH-CM

Huaral, 12 de Agosto de 2016.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0238-2015/DEMUNA/SGSOD/GDSE/MPH de fecha 02 de Diciembre de 2015, emitido por la Oficina de DEMUNA, el Informe N° 147-2016/MPH/GDSPC/SGDS fecha 02 de Mayo de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 153-2016-MPH/GDSPC de fecha 17 de Mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 104-2016-MPH/GPPR/SGPR de fecha 04 de Julio de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Informe N° 607-2016-MPH-GAJ de fecha 07 de Julio de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 014 -2016-MPH-CECTD-CM de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte del Concejo Municipal sobre el "Proyecto de Ordenanza que aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Huaral"; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; asimismo, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el Niño y el Adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, se constituyó el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA como un espacio de instancia consultiva de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Que, mediante el Informe N° 0238-2015/DEMUNA/SGSOD/GDSE/MPH, la Responsable de la Oficina de Demuna, remite el Proyecto de Ordenanza del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) para su revisión y aprobación con la finalidad de regularizar la creación de este espacio con su respectiva ordenanza.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2016-MPH-CM

Que, mediante Informe N° 147-2016/MPH/GDSPC/SGDS la Sub Gerencia de Desarrollo Social informa que previa coordinación con la encargada de la DEMUNA se ha ajustado el Proyecto de Ordenanza Municipal de la creación del CCONNA, con la finalidad de adecuarlo al modelo organizacional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe N° 153-2016-MPH/GDSPC la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, eleva a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal del CCONNA para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 104-2016-MPH/GPPR/SGPR la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal que crea el CCONNA, Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Huaral, a fin de continuar con el trámite para su posterior aprobación en el Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 607-2016-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, en lo que les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jimmy Jesus Lezama Iizarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral